



MUNICIPIO DE QUILMES

**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPAL N° 129**

CONTIENE ORDENANZAS MUNICIPALES N°
11884 / 11885 / 11886 / 11887 / 11893 / 11894
11897 / 11898 / 11900

DECRETO MUNICIPAL N° 4287/2012

INFORMACIÓN LEGISLATIVA

Publicado el 25 de septiembre de 2012

QUILMES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-22422-12 ha sancionado la Ordenanza N° 11884/12, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Agosto 2012, que dice:

ORDENANZA N° 11884/12

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: MODIFICASE el actual sentido de circulación de la calle Juan Cruz Varela que comprende desde la Avenida Mitre hasta las vías del ferrocarril General Roca, previo estudio técnico, a una sola mano de circulación de Este a Oeste.-

ARTICULO 2°: PROCEDASE por el área que corresponda, a realizar el señalamiento correspondiente.-

ARTICULO 3°: DEROGUESE toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11884/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Agosto de 2012.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE**.-

DECRETO N° 4096/2012.-

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 4096/2012.-

QUILMES, 28 DE AGOSTO DE 2012

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Agosto del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

VISTO

El Expte. N° 4091-22649-E-00 agregados Alcances 1 y 2 y 4091-26293-E-10. Ref.: El vencimiento de la prórroga de concesión, en junio de 2011, del recorrido de la Línea N° 582 de transporte público de pasajeros, perteneciente a la Empresa EXPRESO VILLANUEVA S.A., otorgada en su oportunidad por Ordenanza N° 7.109/93 y prorrogada por Ordenanza N° 9.975/04, y

CONSIDERANDO

Que la normativa legal aplicable en ésta materia está

dada por la Ley 7.466/69, Decreto Ley 16.370/57, su reglamentación y modificatorias y la Ordenanza local N° 2.658/60 en aquellos aspectos que no se opongan a las normas previamente citadas.-

Que la Ley Provincial N° 7466 del 14 de febrero de 1.969, en su Artículo 1° textualmente expresa: "El transporte colectivo de pasajeros que se realiza dentro de los límites territoriales de cada Partido de la Provincia de Buenos Aires, es un servicio público de Municipalidad correspondiente y su organización y prestación se regirá por las disposiciones de la presente Ley".-

Que el Artículo 3° expresa "Cada Municipalidad en el otorgamiento para el establecimiento de nuevas líneas de transporte, en la modificación de los recorridos existentes, así como en la utilización, ejercicio y fiscalización de los servicios de su competencia aplicará las normas establecidas en el Capítulo VII, Artículos 230° a 239° inclusive, de la Ley Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 16.376/57) su reglamentación y modificaciones".-

Que a su vez el Artículo 14° del Decreto Ley N° 16.379/57 y sus modificatorias, expresa "La explotación de los servicios se otorgará en concesión y por el término de 10 años, pudiendo a su vencimiento acordarse prórrogas por uno o más plazos iguales, si el Poder Ejecutivo lo estimase conveniente...".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ORDENANZA N° 11885/12

ARTICULO 1°: PRORROGASE por el término de diez (10) años, la concesión otorgada por Ordenanza N° 7109/93 a la Empresa EXPRESO VILLANUEVA S.A del Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros Comunal (línea 582), a partir del día 29 de junio de

2011, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 7.466/69, Artículo 14° del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el recorrido que a continuación se detalla:

RAMAL: CARLOS PELLEGRINI.

SALIDA: Río Negro y Laguarda, Derqui, Padre Bruzzone, Pringles, Mendoza, Uriburu, Güiraldes, Zola, Gelly y Obes, Monroe, Primera Junta, Avenida Mitre, Humberto Primo, Avenida Hipólito Yrigoyen, "ESTACIÓN QUILMES", Alberdi, San Martín, Saavedra, Paso Bajo Nivel, San Luis, Gran Canaria, Carlos Pellegrini, Avenida Mosconi, Islas Malvinas, calle 386, Carlos Pellegrini, calle 390, San Luis, Avenida Mosconi, Catamarca, calle 383, La Rioja, calle 389, Catamarca hasta Camino General Belgrano.

REGRESO: Camino General Belgrano, Catamarca, Calle 389, La Rioja, Avenida Mosconi, San Luis, calle 390, Carlos Pellegrini, calle 366, Islas Malvinas, Avenida Mosconi, Carlos Pellegrini, A. del Valle, Oliveri, Paso Bajo Nivel, Avenida Hipólito Yrigoyen, Estación Quilmes, Rivadavia, Avenida Hipólito Yrigoyen, Garibaldi. Sarmiento, Primera Junta, Monroe, Gelly y Obes, Zola, Juan Cruz Várela, Uriburu, Mendoza, Pringles, Padre Bruzzone, Derqui, Laguarda, Terminal Río Negro.

RAMAL: CARLOS PELLEGRINI POR 850

SALIDA: Río Negro y Laguarda, Derqui, Padre Bruzzone, Pringles, Mendoza, General Paz, Güiraldes, Belgrano, Dorrego, Derqui, Gelly y Obes, Monroe, Primera Junta, Avenida Mitre, Humberto Primo, Avenida Hipólito Yrigoyen, "ESTACIÓN QUILMES", Alberdi, San Martín, Saavedra, Paso Bajo Nivel, San Luis, Gran Canaria, Carlos Pellegrini, Avenida Calchaquí, General Savio, calle 850, calle 891, calle 844, calle 898, calle 843, Avenida Juan Domingo Perón, terminal Estación Solano.

REGRESO: Estación Solano, calle 845, calle 898, calle 844, calle 891, calle 850, General Savio, Avenida Calchaquí, Carlos Pellegrini, Aristóbulo del Valle, Oliveri, Paso Bajo Nivel, Avenida Hipólito Yrigoyen, Estación Quilmes, Rivadavia, Avenida Hipólito Yrigoyen, Garibaldi, Sarmiento, Primera Junta, Monroe, Gelly y Obes, Dorrego, Belgrano, Juan Cruz Várela, General Paz, Mendoza, Pringles, Padre Bruzzone, Derqui, Laguarda, Terminal Río Negro.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

QUILMES, 28 de agosto de 2012.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud., con la consideración más distinguida.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108°, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza y pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 15/09/2012.-

QUILMES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-10275-S-09. ha sancionado la Ordenanza N° 11886/12, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Agosto 2012, que dice:

ORDENANZA N° 11886/12

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: ADJUDICASE la "Concesión para la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor de Jurisdicción Municipal, nueva Línea N° 586", a la empresa "COMPAÑÍA DE OMNIBUS 25 DE MAYO LINEA 278 S.A.", por un plazo original de quince (15) años, de acuerdo a lo tramitado en el Expediente N° 4091-10275-S-2009 y en el marco de la Licitación Pública N° 2/11, convocada mediante el Decreto N° 2573/11.-

ARTICULO 2°: El plazo de la concesión del servicio adjudicado en el Artículo anterior empezará a regir a partir de la fecha de toma del servicio de forma efectiva, previa firma de contrato entre este Municipio y la empresa concesionada.-

ARTICULO 3°: El recorrido de la Línea N° 586 concesionada será el que a continuación se detalla:

Salida: Desde Avenida Juan Domingo Perón (ex Donato Alvarez) y calle 869, Avenida Monteverde, calle 893 (Avenida Guillermo Enrique Hudson), calle 835 (Abraham Mendelevich), Camino General Belgrano, Laprida, Urquiza, Presidente Perón, Aristóbulo del Valle, Tucumán, Gran Canaria hasta Carlos Pellegrini.

Regreso: Desde Carlos Pellegrini y Gran Canaria, Aristóbulo del Valle, Islas Malvinas, Avenida Vicente López, Corrientes, Urquiza, Laprida, Camino General Belgrano, calle 835 (Abraham Mendelevich), calle 893 (Avenida Guillermo Enrique Hudson), Avenida Monteverde, Avenida Juan Domingo Perón (ex Donato Alvarez) hasta calle 869.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11886/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Agosto de 2012.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 4097/2012.-

QUILMES, 28 DE AGOSTO DE 2012

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Agosto del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

VISTO El Expte. N° 4091-12090-R-12. Ref.: El

vencimiento de la prórroga de concesión, en junio de 2007, del recorrido de la línea N° 584 de transporte público de pasajero, perteneciente a la Empresa MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. y F., otorgada en su oportunidad por Ordenanza N° 5.802/87 y prorrogada por Ordenanza N° 9.976/04, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario encuadrar dentro del marco de la legalidad, la continuidad de la explotación del referido Servicio Público, preservando la fuente laboral de los trabajadores, como asimismo la correcta y debida percepción por parte del Municipio de las Tasas, Derechos y/o Contribuciones Municipales que corresponden.-

Que la normativa legal aplicable en ésta materia esta dada por la Ley 7.466/69, Decreto Ley 16.378/57, su reglamentación y modificatorias y la Ordenanza local N° 2.658/60 en aquellos aspectos que no se opongan a las normas previamente citadas.-

Que la Ley Provincial N° 7.466 del 14 de febrero de 1.969, en su Artículo 1°: textualmente expresa; "El transporte colectivo de pasajeros que se realiza dentro de los límites territoriales de cada partido de la Provincia de Buenos Aires, es un servicio público de Municipalidad correspondiente y su organización y prestación se regirá por las disposiciones de la presente Ley.-

Que el Artículo 3° expresa "Cada Municipalidad en el otorgamiento para el establecimiento de nuevas líneas de transporte, en la modificación de los recorridos existentes, así como en la utilización, ejercicio y fiscalización de los servicios de su competencia aplicará las normas establecidas en el Capítulo VII, Artículos 230° a 239° inclusive, de la Ley Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 16378/57) su reglamentación y modificaciones".-

Que a su vez el Artículo 14° del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, expresa: "La explotación de los servicios se otorgará en concesión por el término de 10 años, pudiendo a su vencimiento acordarse prórrogas por uno o más plazos iguales si el Poder Ejecutivo lo estimase conveniente..." -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ORDENANZA N° 11887/12

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE por el término de diez (10) años, la concesión otorgada por Ordenanza N° 5.802/87 y prorrogada por Ordenanza N° 9.976/04 a la Empresa MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. y F., del Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros Comunal (Línea N° 584), a partir del día 17 de junio de 2007, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 7466/69, Artículo 14° del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el recorrido que a continuación se detalla, **RAMAL 1:**

SALIDA: Avenida Calchaquí, Florencio Varela. Avenida Hipólito Yrigoyen, Esquel, Río Negro, Río Desaguadero, Salta, Pringles, Laguarda, Avenida Mitre, Alsina, Avenida Hipólito Yrigoyen, Gaboto, Videla, Alberdi, San Martín, Saavedra, Avenida Hipólito Yrigoyen, Paso Bajo Nivel, San Luís, Gran Canaria, Rodolfo López, Vicente López, República del Líbano, Condarco, Avenida Lamadrid, Avenida Dardo Rocha, Zapiola, Avenida Oscar Smith, Montevideo, Avenida Mosconi, Los Andes, Camino General Belgrano, Montevideo, terminal en Escuela N° 33.

REGRESO: Escuela N° 33, Montevideo, Camino General Belgrano, Los Andes, Avenida Mosconi, Montevideo, Viejo Bueno, Comandante Franco, Luis María Campos, Zapiola, Avenida Dardo Rocha, Avenida Lamadrid,

Condarco, República del Líbano, Vicente López, Rodolfo López, Aristóbulo del Valle, Oliveri, Paso Bajo Nivel, Avenida Hipólito Yrigoyen, Alsina, Gaboto, Rivadavia. Avenida Hipólito Yrigoyen, Garibaldi, Alvear, Primera Junta, Avenida Mitre, Salta, Sarmiento, Laguarda, Pringles, Salta, Río Desaguadero, Río Negro, Esquel, Brown, Laguarda, Avenida Centenario, Sucre, Nicaragua, San Martín, Avenida Florencio Varela, terminal Avenida Calchaquí.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVÉSE.**-

QUILMES, 28 de agosto de 2012.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud., con la consideración más distinguida.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108°, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza y pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 15/09/2012.-

QUILMES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-20939-S-11 ha sancionado la Ordenanza N° 11893/12, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Agosto 2012, que dice:

ORDENANZA N° 11893/12

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: FORMULASE la reserva de crédito presupuestario que dispone el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias, respecto del inmueble sito en la calle 812 N° 2479 San Francisco Solano, del Partido de Quilmes, por el período del 01/06/2011 al 31/05/2013, donde residirá la Sra. Nadia Andrea Benitez, DNI 29.274.073 y sus hijos menores, conforme a la documentación obrante en el expediente 4091-10406-U-09 Alcance 1.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11893/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Agosto de 2012.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.**-

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 4103/2012.-

QUILMES, 28 DE AGOSTO DE 2012

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Agosto del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ORDENANZA N° 11894/12

ARTICULO 1°: FORMULASE la reserva de crédito presupuestario que dispone el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias, respecto del inmueble compuesto por 2 locales sitos en la calle 897 N° 4115 esquina 841 en Planta Alta y Calle 897 N° 4117 San Francisco Solano, del Partido de Quilmes, por el período del 01/10/2011 al 30/09/2014, para el funcionamiento de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), conforme a la documentación obrante en el expediente 4091-21069-S-11.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

QUILMES, 28 de agosto de 2012.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud., con la consideración más distinguida.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108°, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza y pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 15/09/2012.-

QUILMES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-R-2-22357-12 ha sancionado la Ordenanza N° 11897/12, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Agosto 2012, que dice:

VISTO

El EXPTE. N° 2-22357-HCD-12, Presentado por el Concejel HERNÁN LUPO, Ref.: Que trabajar para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos es una tarea indelegable del Estado en cualquiera de sus estamentos; y

CONSIDERANDO

Que el cumplimiento de dicha obligación se facilita mucho más cuando no se le requiere – como en éste caso – al estado Municipal, erogaciones ni gastos de ninguna naturaleza.-

Que la Escuela de Educación Especial Instituto TA.P.QUI (Talleres Protegidos Quilmes) ubicado en la calle 875 N° 4464 de la Localidad de La Florida, se dedica a la atención de alumnos con retraso mental leve y moderado.-

Que desde comienzos del corriente año, la Escuela ha implementado un Taller de Huerta y Jardinería dentro del establecimiento, para adolescentes de 14 a 22 años.-

Que dicho Taller surge de la necesidad de brindar a los alumnos un espacio que les permita llevar a cabo y

desarrollar sus potencialidades, en el cual todos puedan trabajar y acrecentar sus conocimientos.-

Que la mencionada práctica facilitará a los jóvenes las posibilidades de ingresar al mundo del trabajo real.-

Que para ello, la Escuela necesita contar con un espacio público cuyo cuidado y mantenimiento, corra por cuenta del alumnado.-

Que hacerse cargo de dicha tarea en un espacio público cercano a la Escuela y visible a la Comunidad, permitirá a los alumnos acrecentar su autoestima y afianzar los procesos de aprendizajes implícitos en el desempeño de ese rol.-

Que autorizar a esa Comunidad Educativa a cumplir tareas en un espacio verde con fines terapéuticos y educativos, no implica para el Municipio obligaciones contractuales ni de otra naturaleza con dicho establecimiento.-

ORDENANZA N° 11897/12

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: AUTORIZÁSE a la Escuela de Educación Especial Instituto, TA.P.QUI con domicilio en la calle 875 N° 4464 de la Localidad de La Florida, a que docentes responsables, alumnos a su cargo e integrantes del equipo técnico, se responsabilicen del cuidado regular y parquización de la plazoleta que se encuentra en la calle 876 entre 847 y 848 de esa Localidad.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11897/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Agosto de 2012.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 4106/2012.-

QUILMES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-9575-S-11 Y AGDO.. ha sancionado la Ordenanza N° 11898/12, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Agosto 2012, que dice:

ORDENANZA N° 11898/12

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1º: CONCEDESE permiso de uso y ocupación precario por el término de 10 años, al Club Solano Juventud Unida, Social y Deportivo, de parte del inmueble propiedad de la Municipalidad de Quilmes, designado catastralmente como: Circunscripción VIII,

Sección H, Manzana 45, situada con frente a la calle 888 – Ramón Quintana entre las calles 828 – San Martín y 829 – Vilma Galván de San Francisco Solano, que consta de 58,86 mts. de frente por 70,00 mts. de fondo.-

ARTICULO 2º: El permisionario se hará cargo de todos los gravámenes, tasas e impuestos que graven al inmueble.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11898/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Agosto de 2012.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 4107/2012.-

QUILMES, 28 DE AGOSTO DE 2012

**AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ**

S D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Agosto del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

VISTO

EL Expediente N° 2-22584-HCD-12. Presentado por los Concejales J. MIGLIACCIO, D. BUFFONE, G. GOMEZ, C. GONZALEZ, G. FILARETI, O. GARCIA, R. GAUDIO, M. STOLTZING, F. BUONO. Ref.: La Ley N° 13927 de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias N° 14.246 y 14.331; y

CONSIDERANDO

Que en dicha Ley, en su Título I "Adhesión Principios Básicos", Artículo 1°, dice textualmente:

TITULO I "ADHESION PRINCIPIOS BASICOS"

ARTICULO 1°: ADHESION. La Provincia de Buenos Aires adhiere, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente, a las Leyes Nacionales 24.449 y 26.363, que como Anexo se acompañan.

Que además en su Título XII "Disposiciones Complementarias", Artículo 48°, dice textualmente:

TITULO XII "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS"

ARTICULO 48°: Los conductores y acompañantes de motocicletas, ciclomotores y triciclos motorizados deberán circular con casco reglamentario y chaleco

reflectante, los cuales tendrán impreso, en forma legible, el dominio del vehículo que conducen. Su incumplimiento será considerado falta grave.

Que es obligación del Municipio hacer cumplir las normas Nacionales, Provinciales y Municipales, además de velar por la salud pública y el bienestar de los ciudadanos del Distrito.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ORDENANZA N° 11900/12

ARTICULO 1°: ESTABLEZCASE, en el ámbito del Distrito de Quilmes, la prohibición de venta de combustible a todos aquellos que concurran a adquirir el mismo en sus motocicletas, ciclomotores y triciclos motorizados sin su casco reglamentario y chaleco reflectante, los cuales tendrán impreso, en forma legible, el dominio del vehículo que conducen, en los casos que lo hagan con acompañante estos también deberán portar los elementos mencionados.-

ARTICULO 2°: DISPONESE para los lugares de expendio de combustible que no cumplan con la presente Ordenanza, una multa de cien (100) módulos y hasta doscientos (200) módulos en los casos de reincidencia, en caso que se reincida en dos oportunidades o sea tercera infracción, se procederá a la clausura definitiva del establecimiento.-

ARTICULO 3°: DEROGASE la Ordenanza N° 11.872/12.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

QUILMES, 28 de agosto de 2012.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud., con la

consideración más distinguida.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,

Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza y pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 15/09/2012.-



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

QUILMES, 21 SET 2012

VISTO la Ordenanza N° 11861/12 publicada mediante Decreto N° 3649/12, en la cual se establece una regulación de la actividad de los establecimientos o locales de esparcimiento nocturno en general en una única norma y;


CONSIDERANDO:

Que el Artículo 45° de la mencionada Ordenanza delega en el Departamento Ejecutivo la facultad para el dictado de las normas reglamentarias a fin de establecer cuestiones específicas relacionadas a la actividad de los establecimientos o locales de diversión nocturna;

Que a través de la presente reglamentación se busca implementar herramientas que, por una parte, permitan resguardar la integridad física y sana convivencia de los concurrentes a los establecimientos regulados en la mencionada Ordenanza, y de otra parte, armonizar el ejercicio de las actividades comprendidas en la norma objeto de reglamentación, con la debida protección de la seguridad, tranquilidad y orden social de todos los vecinos de Quilmes;

Que atendiendo al dinamismo propio de la actividad que se regula y a los fines de hacer una armónica aplicación de la norma que permita una equilibrada y eficiente conjunción entre los hechos y el derecho, es que el Departamento Ejecutivo dictará, en su caso, las demás normas complementarias que de acuerdo a las problemáticas puntuales que pudieren surgir de la efectiva aplicación de la Ordenanza materia de reglamentación, resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos que inspiraran la redacción de la norma.

Que en virtud de lo expuesto resulta conveniente reglamentar la Ordenanza N° 11861/12 creando de esa forma una única norma que permita evitar diversidades legislativas relativas al régimen de la actividad de establecimientos dedicados a la actividad nocturna, tendiente a observar las distintas situaciones que pudieran configurarse a partir de la modificación normativa que deriva de la aplicación del nuevo régimen vigente, como así también a imponer las obligaciones de los titulares de tales comercios,


DR. EZEQUEL PELICCHIE
SUBSECRETARÍA TÉCNICA JURÍDICA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

N° 4287



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

///- velando siempre por la tranquilidad, seguridad y sana convivencia entre los vecinos de Quilmes;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Reglamentación a la Ordenanza N° 11861/12 de acuerdo al detalle referenciado por artículo que se establece en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Hacienda y Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Dra. GISELA PELICHO
SUBSECRETARÍA TÉCNICA JURÍDICA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Lic. ALEJANDRO ITALO TOZZOLA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



Francisco V. Gutierrez
FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Omar David Gutierrez
OMAR DAVID GUTIERREZ
SECRETARIO PRIVADO
MUNICIPIO DE QUILMES

Dr. Walter Di Giuseppe
Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes

Nº 4287



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

ANEXO I

ARTICULO 1°: REGLAMENTACION: Entiéndase por "Institución" a quienes, ya sea bajo un nombre de fantasía, personas físicas o jurídicas resulten ser él, o los titular/es del comercio, local, establecimiento y/o emprendimiento objeto de explotación comercial y que en función de tal carácter resultan alcanzados por la presente.

ARTÍCULO 2°: REGLAMENTACION: La autoridad de aplicación del presente artículo será la Secretaria de Gobierno y Derechos Humanos a través de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Bebidas Alcohólicas, quien tendrá facultades de contralor, inspección, fiscalización y asimismo las potestades derivadas del ejercicio del poder de policía, esto es, la aplicación en cada caso, de las medidas que correspondiera, con sujeción a las previsiones del Código Municipal de Faltas - Decreto Ley 8751/77- y las demás normas provinciales y municipales enunciadas en el texto de la Ordenanza materia de reglamentación.

En relación con lo requerido en el inciso **7)**, el presentante deberá acreditar con la documentación pertinente, la constancia expedida por la empresa de telefonía que de cuenta de la instalación de telefonía pública o semipública a disposición para ser utilizadas por los concurrentes del local.

De acuerdo con lo establecido por el inciso **8)**, del mismo artículo, el establecimiento o local deberá contar con un botiquín de primeros auxilios el cual deberá contener todo tipo de insumos para la atención primaria de emergencias o accidentes, en una relación proporcional a la cantidad de concurrentes de acuerdo a la capacidad autorizada conforme inciso 3), del mismo artículo. Asimismo y toda vez que los productos utilizados en primeros auxilios poseen vencimiento, deberá observarse a su respecto, la periódica sustitución de aquellos productos cuyo plazo de validez hubiere expirado.

En relación con lo requerido en el inciso **10)**, deberá presentarse la documentación que demuestre la vigencia de los seguros contratados, consistente en los recibos de pago al día efectuados a la empresa aseguradora. Los seguros deberán cubrir en su totalidad los riesgos que puedan derivarse de la explotación comercial.

Con relación a lo requerido en el inciso **15)**, la Libreta Sanitaria será requisito no sólo respecto del personal que manipulare alimentos, siendo extensiva tal exigencia a la totalidad del personal que desempeñe tareas en los locales comprendidos por la mencionada Ordenanza.

№ 4287



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

Con relación a lo requerido por el inciso **18**), y sin perjuicio de la observancia de las prescripciones de la Ordenanza 10350/06, deberá estarse a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 12.297 y sus Decretos Reglamentarios y Complementarios.

Con relación a lo dispuesto en el inciso **19**), el alcoholímetro que ha de instalarse deberá contar con la debida homologación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) quien resulta la Autoridad competente en cuanto a estos instrumentos de medición, conforme las pautas establecidas en el Decreto PEN N° 788/2003 y sus modificatorios.

ARTICULO 3°: REGLAMENTACION: Con relación a los requisitos especiales exigidos para las categorías II y III se establece que:

A.- Instalación de cámaras: Deberá darse cabal cumplimiento a la totalidad de los presupuestos establecidos en el art. 4° del Decreto N° 2589/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 14.050.

Deberá garantizarse la nitidez de las imágenes, y la fecha y hora de los registros. El responsable del establecimiento está obligado a mantener la intangibilidad de la información que surge de la grabación.

Los responsables de los establecimientos deberán considerar confidenciales las imágenes y los sonidos que se obtengan de las filmaciones, debiendo conservar las mismas por un plazo mínimo de doce (12) meses.

El responsable sólo podrá hacer entrega del material obtenido de las filmaciones a requerimiento de las autoridades judiciales que instruyan investigaciones penales preparatorias o faltas contravencionales y/o autoridades administrativas en el ejercicio de su función.

Las autoridades de comprobación de las infracciones serán las encargadas de efectuar los controles periódicos de las instalaciones y/o funcionamiento de la/s cámara/s de video vigilancia en los ingresos y egresos de los locales bailables

B.- Dispositivos de Control de Concurrentes y Detector de Metales: En la presentación del trámite de habilitación del comercio, deberá acompañarse factura de compra de los dispositivos de control y de los detectores, así como de los materiales utilizados para su instalación y puesta en funcionamiento.

Los detectores podrán ser manuales o tipo pórtico, pero debiendo siempre detectar tanto metales ferrosos como no ferrosos, debiendo contar con alarma lumínica y sonora.

La correcta instalación y funcionamiento se verificará por inspección municipal, debiéndose acreditar previamente el informe de profesional o técnico matriculado interviniente, quedando asentado en el mismo la tecnología aplicada, de acuerdo con lo aprobado por la autoridad de aplicación

N° 4287



**INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES**

D.- Personal de Control de Admisión y Permanencia: En cuanto a la dotación del personal afectado a estas funciones, deberá estarse a los parámetros estipulados en la Ley Nacional 26.370 y su Decreto Reglamentario N° 1824/09 - conforme Ley Provincial N° 13964 y su Decreto Reglamentario N° 1096/09 -, tanto respecto a la categorización del personal allí estipulada, como asimismo, en lo atinente a la cantidad mínima de controladores prevista por la citada norma.

ARTÍCULO 4°: REGLAMENTACION: DISPONESE que el REGISTRO DE ESPARCIMIENTO NOCTURNO (REN), funcionará en el ámbito de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Bebidas Alcohólicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, y deberán inscribirse obligatoriamente en el mismo todos los sujetos de la actividad de esparcimiento nocturno conforme lo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza N° 11861/12.

ARTICULO 5°: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 6°: REGLAMENTACION:

..... Los interesados ya sean personas físicas o jurídicas, deberán solicitar su inscripción en el Registro, adjuntando toda la documentación enunciada en el artículo 6° de la Ordenanza N° 11861/12, debiendo asimismo observar los siguientes recaudos:

- a) Copia autenticada del Decreto de Habilitación del comercio;
- b) Si se tratare de personas físicas: Copia del Documento de Identidad de él o los titulares;
- c) Si se tratare de personas jurídicas: Copia del estatuto de constitución de la sociedad;
- d) Original y Copia del Libro de Actas rubricado por la dependencia habilitante;
- e) Comprobante de pago al día de Tasa de Seguridad e Higiene.

En relación a los incisos b), c) y d), el interesado podrá exhibir el original o copia certificada del instrumento requerido, y solicitar la certificación de las copias simples que aporte ante el funcionario actuante, dejando expresa constancia de la certificación con sello y firma del funcionario que certifique la autenticidad de las copias.

ARTICULO 7°: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 8°: REGLAMENTACION:

..... El cartel que deberá estar exhibido en las boleterías o accesos deberá contener la leyenda: "TODA INFRACCION COMETIDA POR EL PERSONAL DE ESTE LOCAL CONTRA LAS PERSONAS O LOS BIENES DE LOS

N° 4287



**INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES**

CONCURRENTES, PUEDE SER DENUNCIADA GRATUITAMENTE ANTE EL MUNICIPIO DE QUILMES A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS. ALBERDI N° 500 2° Piso"

ARTICULO 9°: REGLAMENTACION:

..... A los fines de solicitar la autorización relacionada con la ampliación de días de apertura, el solicitante deberá presentar su pedido con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles por ante el Departamento Ejecutivo quien realizará una exhaustiva evaluación de cada uno de las peticiones, y considerará, en su caso, el cambio del plexo normativo aplicable a la actividad producido a partir de la presente.

ARTICULO 10°: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 11°: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 12°: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 13°: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 14°: REGLAMENTACION:

..... El extractor de aire que deberá colocarse en los servicios sanitarios deberá corresponderse proporcionalmente con el volumen de gases a extraerse y deberá estar debidamente certificado por un especialista en la materia.

ARTICULO 15°: REGLAMENTACION:

..... Las empresas que presten sus servicios para la realización de controles de plagas en los establecimientos y/o locales comprendidos en la presente reglamentación, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Numero de Inscripción en Ministerio de Asuntos Agrarios, Dirección de fiscalización Vegetal de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Domicilio Fiscal y real en el partido de Quilmas.
- c) Desempeño comercial en el partido de Quilmes (comprobable) con 3 años de antigüedad como mínimo.
- d) Inscripciones por ante AFIP y ARBA con documentación al día.
- e) Cobertura de Seguro de responsabilidad civil hacia terceros anual al día.
- f) Memoria descriptiva técnica de tratamientos y servicios.
- g) Memoria descriptiva de productos, con sus hojas de ruta e inscripciones en salud pública, SENASA.

Las empresas que cumplieran estos requisitos, podrían emitir un certificado de servicios que deberá tener una periodicidad mensual, ya que la potencialidad de los productos no excede nunca más de 30 días, siendo ese el plazo lógico para mantener los inmuebles en un aceptable nivel de sanidad ambiental.

Nº 4287



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

ARTICULO 16°: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 17°: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 18°: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 19°: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 20°: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 21°: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 22°: SIN REGLAMENTAR

ARTÍCULO 23°: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 24°: REGLAMENTACION:

.....**DISPONESE** que el Registro de Empresarios organizadores de espectáculos públicos, funcionará en el ámbito de de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Bebidas Alcohólicas, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Derechos Humanos.

Los empresarios interesados deberán presentar al momento de la inscripción en dicho registro los siguientes requisitos:

- a) Si se tratare de personas físicas: Copia del Documento de Identidad de él o los titulares de la empresa;
- b) Si se tratare de personas jurídicas: Copia del Estatuto de constitución de la sociedad;
- c) Libre deuda de Tributos Municipales
- d) Certificado de Libre Deuda de Infracciones.

ARTICULO 25°: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 26: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 27: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 28: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 29: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 30: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 31: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 32: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 33: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 34: REGLAMENTACION:

.....Sin perjuicio de las autoridades mencionadas, el Departamento Ejecutivo podrá facultar y/o afectar el personal y la infraestructura de las áreas que estime necesarias para el mejor ejercicio del contralor y fiscalización de las actividades de esparcimiento nocturno materia de reglamentación.

ARTICULO 35: SIN REGLAMENTAR

4287



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

ARTICULO 36: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 37: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 38: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 39: SIN REGLAMENTAR

ARTÍCULO 40°: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 41: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 42: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 43: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 44: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 45: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 46: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 47: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 48: SIN REGLAMENTAR

ARTICULO 49: SIN REGLAMENTAR

A large, handwritten signature in black ink is written over the text of Article 49. The signature is highly stylized and includes several vertical lines to the left of the main text.

Nº 4287

ORGANIGRAMA MUNICIPAL

INTENDENTE

Francisco Gutiérrez

SECRETARÍA DE HACIENDA

Alejandro Tozzola

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, OBRAS, GESTIÓN PÚBLICA, TIERRAS Y VIVIENDA

Roxana González

SECRETARÍA DE SALUD

Sergio Troiano

SECRETARÍA DE AGUA, CLOACAS Y SANEAMIENTO HÍDRICO

Manuel Carracelas

SECRETARÍA PRIVADA

Omar David Gutiérrez

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Claudio Olivares

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Walter Di Giuseppe

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS

Federico Oviedo

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Valeria Isla

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Evangelina Ramírez

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, PRODUCCIÓN Y EMPLEO

Guillermo Robledo

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES Y SERVICIOS GENERALES

Ricardo Arguello

SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, REGIONALES E INTERNACIONALES

María Monteagudo

UNIDAD LEGAL INTENDENTE

Luis Valenga

UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE LA RIBERA DE QUILMES

Gustavo Pol

PALACIO MUNICIPAL

4350-3000

Alberdi 500

www.quilmes.gov.ar

ATENCIÓN AL VECINO

0-800-999-5656 - de 8 a 18 hs.

atencionalvecino@quilmes.gov.ar

DELEGACIONES

• BERNAL OESTE

Smith entre Zeballos y Alem

• BERNAL OESTE II

Los Andes 4371 (y 172)

• BERNAL ESTE

4252-2155

9 de Julio 186

• EZPELETA ESTE

4256-1092

Cuenca 5125

• EZPELETA OESTE

4210-1462

Namuncurá y Ricardo Rojas

• KM 13

4212-8182

Calle 803 y 885, Barrio Dos Avenidas

• LA FLORIDA

4200-6297

Calle 849 entre 882 y 883

• LA PAZ

4212-0149

Calle 892 y 803

• LA RIBERA

4253-1789

España 1780

• LOS EUCALIPTUS

Calle 899 y 864

• QUILMES OESTE I

4257-0336

Urquiza 1558

• QUILMES OESTE II Y III

Amoedo y Joaquín V. González

• QUILMES ESTE

4254-2415

Alberdi 436

• SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6794

Calle 836 y 897

UNIDADES MUNICIPIO

• BERNAL

4251-8727

Belgrano 450

• SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6383 / 4212-1523

Calle 897 Esq. 843

• QUILMES OESTE

4224-5066 / 9981

12 de Octubre y Vélez Sarfield

• QUILMES CENTRO

Sarmiento 608

• EZPELETA

4216-7573

Honduras 5259